

CARNET JOVE – AÑO 2020

REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN:

- Tener entre 14 y 30 años, ambos inclusive.
- Abonar la tasa correspondiente, cuyo importe para 2019 es de 8,40€. Tendrá una validez de dos años contados desde la fecha de su expedición.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 159 del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell)

- Los miembros de familias numerosas gozarán de los siguientes beneficios fiscales en el pago de la tasa del Carnet Jove:

- Exención total del pago de la tasa para las familias numerosas que tengan reconocida categoría especial.
- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para las familias numerosas que tengan reconocida categoría general.

- Los jóvenes con discapacidad reconocida oficialmente gozarán de los siguientes beneficios fiscales en el pago de la tasa del Carnet Jove:

- Exención total del pago de la tasa para los jóvenes con una discapacidad igual o superior al 66%
- Bonificación del 50% del pago de la tasa para los jóvenes con una discapacidad igual o superior al 33%

- Los miembros de familias monoparentales gozarán de los siguientes beneficios fiscales en el pago de la tasa del Carnet Jove:

- Exención total del pago de la tasa para los miembros de familias monoparentales que tengan reconocida categoría especial.
- Bonificación del 50% del pago de la tasa para los miembros de familias monoparentales que tengan reconocida categoría general.

- Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer gozarán de una bonificación total del pago de la tasa.

Acumulación de las exenciones y bonificaciones

Serán acumulables:

- Las exenciones por familia numerosa y discapacidad.
- Las exenciones de discapacidad y familia monoparental.

No serán acumulables:

- Las exenciones por familia numerosa y familia monoparental.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Resguardo original bancario del pago de la tasa o bien fotocopia compulsada.
- Justificación de las exenciones o bonificaciones mediante la documentación que lo acredite:
 - Familia numerosa – Tarjeta familia numerosa o, en su caso, resolución del órgano competente. (Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas)
 - Discapacidad – Resolución dictada por órgano competente. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad)
 - Familia monoparental – Título colectivo de familia monoparental o Carnet individual, o en su caso, resolución del órgano competente. (Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana)
 - Víctima de actos de violencia sobre la mujer. Resolución judicial o en su defecto y con carácter excepcional, Informe del Ministerio Fiscal, atestado policial o Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente. (Ley 7/2012 de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana)

Número de cuenta del IVAJ en la que abonar la tasa:

BANKIA: ES17 2038 6159 9664 0000 1236